

El gobierno de la penalidad juvenil: avances en un estudio longitudinal sobre policía, justicia y encierro.

Ana Laura López (GESPyDH, IIGG-UBA) ana4655@yahoo.com.ar
María del Rosario Bouilly (GESPyDH, IIGG-UBA)
rosariobouilly@gmail.com
Alcira Daroqui (GESPyDH, IIGG-UBA)
daroqui@sion.com
Julia Pasin (GESPyDH, IIGG-UBA)
jpasin@yahoo.com.

Cita: Ana Laura López (GESPyDH, IIGG-UBA) ana4655@yahoo.com.ar
María del Rosario Bouilly (GESPyDH, IIGG-UBA)
rosariobouilly@gmail.com
Alcira Daroqui (GESPyDH, IIGG-UBA)
daroqui@sion.com
Julia Pasin (GESPyDH, IIGG-UBA)
jpasin@yahoo.com (2013). El gobierno de la penalidad juvenil: avances en un estudio longitudinal sobre policía, justicia y encierro. *X Jornadas de Sociología*. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <http://www.aacademica.com/000-038/557>

X Jornadas de sociología de la UBA.

20 años de pensar y repensar la sociología. Nuevos desafíos académicos,
científicos y políticos para el siglo XXI
1 a 6 de Julio de 2013

Mesa: 57 - Sistema penal y derechos humanos

Título de la ponencia: **El gobierno de la penalidad juvenil: avances en un estudio longitudinal sobre policía, justicia y encierro**

Autoras:

- Daroqui, Alcira. GESPyDH, Instituto de Investigaciones Gino Germani (FCS, UBA).
- Pasin, Julia. GESPyDH, Instituto de Investigaciones Gino Germani (FCS, UBA).
- López, Ana Laura. GESPyDH, Instituto de Investigaciones Gino Germani (FCS, UBA).
- Bouilly, María del Rosario. GESPyDH, Instituto de Investigaciones Gino Germani (FCS, UBA) // CONICET.

Introducción

Durante los años 2009-2010 se desarrolló una investigación sobre las prácticas de castigo desplegadas sobre los adolescentes en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como una sub-dimensión de la investigación marco iniciada en el año 2008 sobre gobernabilidad penitenciaria.¹ Junto con una serie amplia de indicadores referidos a la vida en el encierro penal, la investigación también relevó datos sobre los atravesamientos de la agencia policial y de la agencia judicial en las trayectorias de los jóvenes privados de libertad.

La pregunta de investigación se situaba en un contexto institucional y legislativo particularmente significativo: se trataba de relevar y analizar las prácticas del sistema penal juvenil en el marco de una relativamente nueva legislación provincial, vigente desde 2008, que en sus artículos proponía un cambio profundo en las estructuras institucionales (principalmente judicial) y en la concepción, objetivos y procedimientos que debían caracterizar la intervención penal sobre las personas menores de edad. Tal legislación provincial (leyes 13.634 y 13.298) y sus principios vectores basados en el enfoque de la "protección integral" de los derechos de niños/as y adolescentes impregnaron el discurso de los actores académicos, judiciales y del poder ejecutivo, transformaron nomenclaturas (ahora re-tipificadas acorde a esta retórica) y se

¹ El "programa" de gobernabilidad penitenciaria: un estudio sobre el despliegue del régimen disciplinario-sanciones y aislamiento, los procedimientos de requisa, los mecanismos de traslados y agresiones físicas institucionalizadas en cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense, dirigida por Alcira Daroqui y llevada adelante por el equipo que coordina, el GESPyDH (Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos) del Instituto de Investigaciones Gino Germani (Facultad de Ciencias Sociales, UBA) en acuerdo inter-institucional con el Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria. Para la sub-dimensión sobre lugares de detención para personas menores de edad se contó también con la colaboración de las integrantes del Observatorio de Adolescentes y Jóvenes del mismo instituto de investigaciones.

consolidaron fundando un imaginario social e institucional que si bien reconocía antecedentes desde hacía más de dos décadas, en su implementación operativa era señalado por numerosas voces como un “cambio paradigmático” en la relación del estado con los más jóvenes, que suponía un viraje en el sentido y la justificación de la “pena” estatal y las formas de su ejercicio.

En tensión con esas fórmulas discursivas los resultados de la investigación² dieron cuenta de la sistematicidad de prácticas extendidas y permanentes de violencia policial sobre los jóvenes, de una situación de profunda incomunicación con el poder judicial y de la existencia de recurrentes violencias “pedagógicas” (vinculadas al ideal tratamental) y también psíquicas y físicas sobre los jóvenes detenidos dentro de las instituciones de privación de libertad de modalidad cerrada, que hemos denominado *de máxima seguridad*.

Evidenciada la importancia de emprender investigaciones empíricas desde las ciencias sociales que permitieran conocer de qué manera la discursividad jurídico-dogmática sobre los derechos del niño y los derechos humanos operan (o no) en la realidad, cuáles son las características de los tránsitos de los jóvenes clientes del sistema penal por sus instituciones y, fundamentalmente, qué continuidades, discontinuidades y readaptaciones estratégicas pueden ser identificadas en las prácticas de la institucionalidad punitiva, en el año 2012 se diseñó un proyecto de seguimiento de aquella investigación original. La propuesta tenía como ejes principales, por un lado, profundizar la indagación sobre las variables entonces relevadas y, por el otro, incorporar aquellas dimensiones que a partir de ciertos emergentes nos convocaban a avanzar sobre la gestión policial de la población en el territorio urbano y la gestión judicial en relación a prácticas procesales que conducen al avance de una inflación condenatoria sobre los jóvenes.

En este trabajo realizamos una primera aproximación a los resultados de esta investigación de seguimiento, organizada en dos secciones marco y tres de corte descriptivo-analítico. En primer lugar, un apartado metodológico presenta las especificidades del diseño de la investigación, dando cuenta de las decisiones teórico-metodológicas pero también políticas que impactan en la forma de construir conocimiento crítico sobre las agencias penales. En segundo lugar, introducimos el concepto de “cadena punitiva” propuesto en *Sujeto de castigos* como matriz interpretativa de la articulación de *lo policial, lo judicial y lo custodial*, para luego avanzar en el cuerpo central de la ponencia en el tratamiento de cada una de estas agencias. Aquí se trabajan aquellas variables que nos permiten delinear las prácticas penales en continuidad con los trabajos precedentes, pero también -y especialmente- se incluyen los resultados de las indagaciones sobre los emergentes relativos a las prácticas de persecución policial y de justicia “express”.

De esta manera, avanzamos en una sociología del sistema penal que permita dilucidar las estrategias de gobierno en las que se alinean las agencias de

² En los últimos meses de 2011 y primeros de 2012 se procedió a procesar y analizar la información en vinculación con la bibliografía específica, para luego escribir sus resultados en 20 diferentes capítulos que conforman el libro: *“Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil”* editado por Homo Sapiens.

control social penal, definidas por los discursos y las prácticas de las “instituciones en movimiento” que despliegan el poder de castigar sobre los jóvenes.

Aspectos metodológicos

Para esta investigación, el *objetivo general* se enfocó en indagar y analizar las continuidades y transformaciones en las prácticas de las agencias de control social penal sobre las personas menores de edad respecto del período 2009/2010 en cuanto a las estrategias de gobierno del encierro y también en establecer algunas de las principales modalidades de gestión policial de poblaciones juveniles en territorios periféricos y el despliegue de la agencia judicial en relación a las prácticas policiales y la administración de condenas.³

Los *objetivos específicos* que se articularon en torno al general fueron los de:⁴

- a) Relevar y describir las modalidades de gobierno del encierro en institutos de menores de tipo cerrado, a través de las dimensiones de: ingreso a la institución, sanciones disciplinarias, agresiones físicas y verbales, atención profesional, requisas, educación, trabajo y régimen de vida.
- b) Indagar y describir las principales modalidades emergentes de la vinculación entre jóvenes y agentes policiales en los lugares de residencia, así como las prácticas de violencia institucional (detenciones previas, golpes y amenazas en detención actual, alojamiento en comisaría, etc.).
- c) Relevar y describir las modalidades de acceso a la justicia penal juvenil, especialmente en torno al tipo de producción y administración de sentencias y montos condenatorios, así como a la gestión de la información sobre violencia institucional policial que receptan los operadores judiciales.

En cuanto a la *estrategia metodológica* para avanzar sobre dichos objetivos, se realizó un abordaje cuanti-cualitativo sobre una cuota de jóvenes alojados en instituciones de encierro seleccionada en base a un muestreo intencional simple. Se diseñó un instrumento de recolección de datos que replicaba algunos de los principales indicadores medidos en la investigación precedente, a fin de hacerlos comparables, a la vez que incorporaba nuevas preguntas (abiertas y cerradas) en relación a las prácticas policiales y judiciales que resultaron emergentes significativos en el relevamiento anterior.

Para esta etapa de seguimiento de la investigación original la muestra fue reducida en relación a la precedente, en cantidad de encuestas a jóvenes y

³ Por ser éste el procesamiento inicial de los datos del seguimiento de investigación nos abocamos aquí a una descripción analítica de las dimensiones mencionadas. En próximos trabajos se abordará el trabajo comparativo respecto de los resultados de la investigación original previsto en el objetivo general.

⁴ En el proyecto original se incluyó un último objetivo específico que por el carácter preliminar de esta primera presentación de resultados ha sido excluido del presente análisis, en tanto la profundización en el análisis que éste requiere configura una tarea futura en el proceso de análisis de los datos. Tal objetivo estipulaba: “d) Relevar y analizar la modalidad de gobierno específica del Centro Cerrado de Máxima Seguridad Virrey del Pino (co-gestionado entre el SPB y la Secretaría de Niñez) en clave de articulaciones entre ambos sistemas”.

también en cantidad de instituciones relevadas,⁵ en tanto se tomó para este trabajo sólo aquellos establecimientos que registraron mayores índices de violencia física en la primera investigación, que fueron: Centro Cerrado Almafuerde, Centro Cerrado Mar del Plata, Centro de Recepción La Plata, Centro de Recepción Lomas de Zamora y Centro de Recepción Mar del Plata. A estas cinco instituciones se le adicionó una sexta, el Centro Cerrado Legarra, seleccionada a partir de un segundo criterio muestral provisto por miembros del Comité contra la Tortura, quienes detectaron en el transcurso del año 2011 un incremento en la cantidad de denuncias y variantes en el tipo de vulneración de derechos de dicho establecimiento.⁶

Por otra parte, se propuso incorporar a la muestra a una séptima institución, el Centro Cerrado de Máxima Seguridad Virrey del Pino, que no se incluyó en la investigación precedente ya que su apertura fue cronológicamente posterior al trabajo de campo. El criterio que confiere relevancia a su ingreso en la muestra está dado en función del emergente de investigación que señala la existencia de vasos comunicantes entre el gobierno de la penalidad juvenil en el ámbito minoril y en el ámbito carcelario (o la progresiva “carcelización” de los institutos de menores).

Así, la muestra de seguimiento se compuso inicialmente de siete instituciones correspondientes a la mitad del universo de establecimientos cerrados, seis de ellas medidas en 2009/10. Los criterios muestrales fueron intencionales, previendo mantener la misma cuota de encuestas en cada institución, correspondiente al 50% de los adolescentes que se encontraran detenidos al momento del relevamiento.

De la muestra diseñada se pudieron relevar todos los establecimientos a excepción del Centro Cerrado Mar del Plata, que al momento de arribar para la realización del trabajo de campo se encontraba sin detenidos y en proceso de obras de refacción edilicia luego de ser clausurado por una orden judicial. Por ello, la muestra final obtenida fue la siguiente:⁷

⁵ En la primera investigación se encuestó a 241 jóvenes, relevando la totalidad de instituciones penales de modalidad cerrada para alojar personas menores de edad por entonces existentes, que sumaban 12 establecimientos, quedando excluidas -por cuestiones de accesibilidad- las comunidades terapéuticas y las clínicas psiquiátricas y -por ser de modalidad semi-cerrada- los denominados Centros de Contención.

⁶ Si bien fue incluido en el trabajo de campo en la investigación original, se encontraba por entonces recientemente inaugurado.

⁷ Como puede observarse, el total de la muestra alcanza el 55% de los detenidos totales en el conjunto de las instituciones, aunque al desagregar esta cifra las proporciones resultan dispares en cada institución, con un mínimo de 41% y un máximo de 71% de casos individuales relevados. Sin perjuicio de poder ponderar estadísticamente los casos en futuros trabajos, a fin de restablecer los pesos relativos del total del universo o de equiparar las cuotas, al no ser una muestra representativa y al no trabajar los datos de esta ponencia centralmente con desagregaciones por establecimiento, se asume que tales diferencias no resultan significativas en relación a las preguntas de conocimiento aquí planteadas.

Casos por institución

Instituto	Casos	Porcentaje	Población
Lomas de Zamora	45	42,5	83 (54%)
Virrey del Pino	13	12,3	32 (41%)
Almafuerte	17	16,0	32 (53%)
Legarra	17	16,0	24 (71%)
La Plata	7	6,6	11 (63%)
Mar del Plata Recepción	7	6,6	12 (58%)
Total muestra	106	100	194 (55%)

Base: encuesta GESPyDH-CCT. 2012

El trabajo de campo fue coordinado por investigadoras del GESPyDH, efectuándose en el marco de las inspecciones de monitoreo de condiciones de detención que realiza regularmente el Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria. Se conformó un equipo de encuestadores/as mixto, en cuanto aplicaron el instrumento y relevaron datos miembros pertenecientes a ambas instituciones, para lo cual el GESPyDH desarrolló una capacitación previa a los miembros del Comité contra la Tortura que participarían de las tareas de campo de la investigación.⁸

El trabajo de campo se realizó en diferentes jornadas entre julio y noviembre del año 2012, confeccionándose para cada institución relevada un registro de campo cualitativo que condensó los datos obtenidos de la experiencia observacional durante el transcurso del relevamiento, así como la documentación institucional recolectada (partes diarios de detenidos, reglamentos, proyectos institucionales, regímenes de sanciones y de vida, etc.) además de entrevistas en profundidad con los directores de los centros e informales (interacciones espontáneas y/o diálogos formales) con otros actores institucionales tales como asistentes de minoridad, jefes de guardia, psicólogos, trabajadores sociales, etc.

Por último, y al igual que en la investigación precedente, en este relevamiento se privilegiaron los relatos de los adolescentes como vehículo de conocimiento, ya no de sus propias lógicas culturales, delictuales o biográficas (a modo de etiología culturalista del delito) sino, por el contrario, como fuente de acceso para reconstruir sus tránsitos y recorridos por las agencias de control socio-penal y conocer entonces las prácticas institucionales de la penalidad juvenil. Para ello, si bien se privilegió el relato de los propios "clientes" del sistema, también se triangularon estos datos con fuentes documentales y entrevistas a los operadores institucionales, canales de acceso que permitieron integrar y ampliar la información, evitando así operar con la toma de testimonios como única fuente. No obstante, consideramos que registrar y jerarquizar las voces de las personas que padecen -en cuerpo, subjetividad y experiencia biográfica-

⁸ El equipo de encuestadores estuvo conformado, por parte del GESPyDH, por: María del Rosario Bouilly, Julia Pasin y Ana Laura López. Por el CCT participaron: Sergio Raimundo, Natalia Rocchetti, Dante Leguizamón, Fabián Bernal, Analía Sancho y pasantes de Trabajo Social (UNLP) en el CCT.

las violencias y marcas inherentes al sistema penal, resulta óptimo en cuanto son fuentes privilegiadas para conocer las prácticas de la penalidad desde, como ya hemos escrito en otra parte, “la puerta de atrás del derecho a ser castigado”.

Mostrar y demostrar el hiato existente entre la celebrada Responsabilidad Penal Juvenil del “nuevo paradigma” y las experiencias vitales de los clientes de tal “responsabilidad”, constituye uno de los pilares sobre los que se montan estas definiciones metodológicas, bajo un fuerte compromiso político con la producción de conocimiento crítico y riguroso que -al menos propone- abrir el debate sobre las realidades de los jóvenes y no meramente sobre las aspiraciones normativas y de las instituciones mandatarias de la ejecución del castigo minoril.

Una herramienta conceptual: la “cadena punitiva”

Ya en las primeras etapas de esta investigación, cuando definimos y diseñamos el instrumento principal de recolección de datos, consideramos necesario atender al carácter procesual *de* y *entre* la policía, la justicia y el encierro a través de prácticas inter-agenciales enlazadas, más allá de las prescripciones formales. Ello nos condujo a la noción de *cadena punitiva*, entendida como una serie interconectada de prácticas y discursos que atraviesan, forjan y consolidan determinadas trayectorias penales.

El tránsito por esta cadena punitiva no es de todos modos unidireccional ni siempre acabado. En este sentido, muchos son los jóvenes que serán atravesados por el primer eslabón de la cadena (lo policial), sin pasar necesariamente a las instancias subsiguientes, o bien nos encontraremos con los que aún llegados a una instancia judicial serán devueltos a sus barrios y el ciclo se iniciará nuevamente -allí está la única certeza-.⁹

Así, los procesos que constituyen y forjan trayectorias juveniles penalizadas implican la inserción forzada de los jóvenes pobres en una trama relacional que produce marcas corporales, psíquicas y sociales. Los jóvenes vivencian en este marco y a lo largo del tiempo distintas prácticas de violencia institucional (policiales, judiciales, custodiales) que logran sostenerlos en un marco de degradación y sumisión persistente. El paso por cada eslabón de la cadena punitiva, el atravesamiento de y por tramas materiales y simbólicas, supone así una progresiva acumulación de sujeciones punitivas.

Como señalamos oportunamente, este modelo secuencial-procesual de la cadena punitiva enlaza los movimientos de *captura policial-refrenda judicial-encierro custodial* como tres niveles diferenciados pero a la vez articulados, en una serie que distribuye condicionamientos y posibilidades más o menos definidos, en un encadenamiento de sujeciones y entregas que atraviesan a los sujetos constituyéndolos como *delincuentes*. (Daroqui [et. al] (coord.), 2012)

⁹ Hemos señalado en otros trabajos la necesidad de distinguir entre capturas policiales “judiciables” y aquellas “no judiciables”. Ver Daroqui [et. al.] (coord.) (2012).

De ahí la necesidad de atender a *lo policial, lo judicial y lo custodial* tanto en su “autonomía” como en su articulación, reconociendo los espacios de acción, de producción discursiva y de ejercicios institucionales que les confieren singularidad, pero también como parte constitutiva de un sistema de relaciones que incluye a los “clientes” del sistema penal.

A partir de esta matriz interpretativa es que deben leerse los apartados subsiguientes, en los cuales avanzamos en el análisis de cada uno de los eslabones de la *cadena punitiva*.

Marcación, intimidación y extorsión policial: la violencia originaria

La relación de los jóvenes con la policía implica no sólo las experiencias vitales inmediatamente anteriores a una detención en un centro de privación de libertad (*el instituto*), sino también experiencias previas de contacto que muchas veces no implican la puesta en marcha del andamiaje burocrático judicial ni detenciones formales posteriores. Sostenemos en este sentido la existencia de un lazo socio-punitivo que vincula sistemáticamente en los territorios sobrevulnerados a los jóvenes con la agencia policial, marcando sus trayectorias y apuntalando la producción de subjetividades específicas, penalizadas. En efecto, en etapas anteriores de esta investigación los relatos de los jóvenes entrevistados daban cuenta de esa “relación de proximidad”, de una persecución capilar, omnipresente, en los barrios donde pasan la mayoría de sus horas. (Daroqui [et. al] (coord.), 2012) Este momento previo de vinculación informal pero cotidiana, siempre asimétrica y estigmatizante, violenta e injustificable entre la policía y los jóvenes fue uno de los principales emergentes de la primera etapa de nuestra investigación.¹⁰

Así, retomando la propuesta de análisis planteada en *Sujeto de castigos*, distinguimos analíticamente tres momentos específicos de vinculación de los jóvenes con la agencia policial. La persecución sistemática en territorio constituye este primer momento al que ya hemos hecho referencia. En segundo lugar, se ubica el momento preciso de la aprehensión-captura, que en la mayoría de los casos representa una importantísima descarga de violencia física. Tercero y último, es necesario caracterizar la instancia de detenciones en comisarías, práctica que no por ilegal deja de ser sistemática y en la que también la violencia física y verbal tiene un lugar preponderante.

Comencemos por el primer momento. Los relatos de los jóvenes apuntan recurrentemente al constante hostigamiento policial en los barrios, que incluye violencia verbal:

¹⁰ Por esta razón en el seguimiento de la investigación de los años 2009-2010 nos propusimos profundizar esta dimensión, como ya señalamos, ampliando la batería de preguntas orientadas a caracterizar las especificidades del lazo-socio punitivo en territorio. Incorporamos en este sentido preguntas especialmente dirigidas a efectos de poder caracterizar esos ejercicios de fuerza, marcación, intimidación y de ‘complicidad’ delictiva/extorsiva con efectos lucrativos para el personal policial, todos ellos detectados como potentes emergentes en instancias previas de la investigación.

“Me amenazaban. Uno me tenía bronca, me verdugueaba, me decía que le picaba la nariz y que con lo que me saquen se iba a comprar merca. Nos paraban siempre, nos verdugueaban”

Así como violencia física:

“Te paran para pedirte documentos y te cagan a palos”

Se trata, como dijimos, de un vínculo sistemático que se construye desde edades muy tempranas y que va progresivamente moldeando subjetividades:

“Me levantaban y me llevaban a la comisaría. En la calle te daban masa, me levantaban de los pelos, me pegaban. También me pegaban en el patrullero. Cuando tenía 13 años me daban cachetadas y de más grande me pegaban mucho”

Y construyendo y reafirmando “carreras criminales”, como veremos en detalle más adelante:

*“Te paran y te revisan. Te preguntan: ‘¿qué hacés vos en la calle?’. Te putean a tu mamá, son muy hijos de puta. Dicen: ‘te vamos a llevar a Campo de mayo, ahí nunca más vas a ver a tu familia, vas a desaparecer’. Te dan cachetadas, piñas. Si te encuentran algo, droga, te dicen: ‘bueno, nosotros no te llevamos a la comisaría’ y te piden plata. Si les das poca plata te dan una paliza. **Cuando te agarran en un hecho te dicen: ‘si vos no querés quedar detenido tenés que trabajar para nosotros; vos nos das la mitad, vas a caer pero no te vamos a abrir ninguna causa’.** Ellos te dicen así pero te cagan, te abren la causa y se quedan con la mitad”*

Así, las prácticas policiales de control de territorio y de sujeción hacia los jóvenes pueden ser clasificadas en tres grandes grupos:

La **marcación** como una “presencia” que indica control de la ocupación y circulación del territorio por parte de los jóvenes: detener la marcha, pararlos, hacerlos levantar cuando están sentados en la esquina, sea para pedirles documentos, para preguntarles por alguien que ellos deberían conocer, para decirles que no pueden estar en ese lugar, etc. Los relatos al respecto son claros y coincidentes:

“La policía de mi barrio sabía pararme generalmente cuando andaba después de las 12 de la noche. Me paraban y me decían que me vaya para adentro”

“Te paran y te preguntan si tenés arresto, piden documentos y ven si tenés antecedentes, paran a los que son sospechosos por la ropa deportiva o tumbera”

“Te paran, te revisan. Como mi papá es conocido (por la policía) siempre me paraban a mí”

“Te paran, las manos contra el patrullero, es por ‘cara’ que te paran para hacer averiguación de antecedentes. Cuando usaba ropa deportiva me paraban siempre”

Un relato en particular sintetiza claramente la situación: *“La policía para en la calle a los pibes. Te paran porque sí”*.

Y “parar” no significa sólo “marcar un territorio”, sino además la habilitación a una segunda instancia: demostrar un ejercicio de fuerza o, en otras palabras, un contacto policial con los jóvenes que más allá de un control personal representa siempre una práctica de **intimidación** que incluye la violencia física (golpes, golpizas) y/o amenazas y detenciones con alojamientos en comisarías. Un control del territorio que no sólo marca, limita y “ordena” la circulación de los jóvenes por determinados espacios y no por otros, sino que se despliega en algunos casos, a veces en forma azarosa, a veces de manera direccionada sobre aquellos definidos como “conocidos”, como un ejercicio de autonomía policial capaz de demostrar que el uso indiscriminado de la violencia se decodifica como la concreta posibilidad de disponer de la vida de esos jóvenes, sea para lastimarlos, para detenerlos o para matarlos. Una apropiación de sus cuerpos y de sus “almas”: los lastiman, los detienen y la amenaza funciona como una advertencia de aquello que hoy, mañana, en algún tiempo cercano, sucederá:

“Te paran, te piden documento. Si no tenés documentos te llevan a la comisaría. Me tenían bronca. Me pegaron muchas veces. Me pusieron pegamento en la cabeza y me tuve que cortar el pelo. Eso pasó en la calle, en un campito donde no veía nadie. No hice la denuncia porque iba a ser peor para mí”

“En cualquier lado te frenaban, nos llevaban a la comisaría y nos golpeaban para que les dijéramos dónde estaba mi hermano (fugado). Te dejan toda la noche y cuando se les antojaba le avisaban a mi familia”

“Te paran siempre, te preguntan el apellido y te dicen ‘acá está fulano’ y te dan. Te dicen ‘no me importa que seas menor’. Pasa siempre, te dan piñas. ‘Te veo de vuelta por acá y te subo a un auto y te llevo a un campo y te mato’”

Este último relato ejemplifica estas prácticas policiales de la marcación, la agresión física y la amenaza de muerte.

El lazo socio-punitivo alcanza su mayor intensidad en territorio cuando la policía establece una **“complicidad” delictiva/extorsiva con efectos lucrativos**. Ello debe leerse como un entramado complejo en el que la policía produce actos de inseguridad, por un lado, en relación a los propios jóvenes que son convocados a entregar dinero producto de supuestos robos o droga o directamente a robar para la policía a cambio de una “oferta” policial dentro del mercado delictual, que incluye evitar la detención, la golpiza o incluso la propia muerte. Y, por otro lado, la agencia produce en el mismo movimiento actos de inseguridad con relación a la “comunidad” en la que se producen hechos

delictivos “estimulados y promovidos” por la propia policía para lucrar con sus resultados. Un perverso “equilibrio” entre la tolerancia y la represión: si hay “acuerdo” con los jóvenes, tolerancia y promoción de actos delictivos para lucrar; si no hay “acuerdo” o no son los esperados, represión: detención, golpes, amenazas y hasta muerte. Los relatos de los jóvenes respecto de estas situaciones son sumamente claros:

“Una vuelta venía en un [auto] trucho, perdí. Choreamos y yo estaba rodeado por la policía (dos patrulleros). Nos llevaron a un descampado y nos dijeron que no nos llevaban en cana si les dábamos 30 lucas”

“Son todos re tráfugas, te paran y por ahí con 50 o 100 pesos se conforman. Andan con los transas”

“La última vez pagué 10 mil pesos para salir y la vez siguiente me pidieron 15 mil y no pagué (por pedido de captura). Tiene que ser plata grande para salir. Me conocen, tienen fotos mías desde los 12 años. Me agarran por nada. Me agarraban y me pegaban todas las veces porque estaban locos porque no me podían dejar preso porque era menor”

“Paran siempre, piden cosas, piden plata, reclaman autoridad en el barrio. Se meten con los pibes que andan en las esquinas, son los que paran más. La policía te pide cosas. Gendarmería te lleva directamente, sin darte motivos”

Decenas de relatos dan cuenta de estas mismas formas de operar de la policía, situación que atraviesan la mayoría de los jóvenes en estos barrios precarizados con una clara identificación con el caso Luciano Arruga: lo paraban, le pedían que robara para “ellos”, se negó y lo hicieron “desaparecer”.

En este sentido, marcar, intimidar y establecer complicidades delictivas con los jóvenes con fines lucrativos son modus operandi que configuran el gobierno de los espacios por los que circulan los jóvenes y establecen estrategias de sujeción y sometimiento en los que la violencia construye un lazo social que las fuerzas de seguridad imponen en clave de dominación a través de la reafirmación de las asimetrías.

Un dato relevante en este marco es que poco más del 78% de nuestros entrevistados, es decir casi 8 de cada 10, estuvo en otras oportunidades (que excluyen a la sucesión de hechos inmediatamente previos a su actual encierro) detenido en una comisaría. Cuando se compara ese guarismo con la pregunta correspondiente a anteriores detenciones en centros de recepción o cerrados, que arroja un 32,1% de respuestas afirmativas, nos encontramos con una primera aproximación a la magnitud que tiene la práctica policial de detenciones en comisarías (siempre ilegales) que no se configuran como paso previo a una situación judicializable, sino como mero indicador de rutinas policiales de hostigamiento a los jóvenes que culminan en “paseos” en patrullero algunas veces o en detenciones en comisarías otras.

Consultados por las fuerzas que identifican usualmente actuando en sus barrios, la enorme mayoría de los entrevistados (94,3%) nos señaló a la Policía

Bonaerense, que sigue siendo sin dudas la principal fuerza con despliegue territorial en los espacios sobrevulnerados de la provincia. Sin embargo, la Gendarmería se posicionó también como una de las principales fuerzas que actúan en territorio (57,5% de respuestas afirmativas¹¹), lo cual resulta comprensible en el marco de las últimas iniciativas nacionales que proponen incorporar otras fuerzas -con objetivos originalmente diversos, como custodiar las fronteras nacionales- al control del territorio bonaerense. Lo interesante para dejar apuntado es que no se trata del reemplazo de una fuerza por otra, sino de la superposición de diversos cuerpos policiales o con funciones policiales recientemente encomendadas. De todas formas, la Policía Bonaerense sigue concentrando el rol principal en lo que respecta a las detenciones de los jóvenes que culminan en privación de libertad, siendo partícipe en la detención de prácticamente el 90% de nuestros entrevistados.¹²

Asimismo, en relación a la Gendarmería, consideramos que es importante destacar que si bien seguramente a través de entrevistas de mayor profundidad se podrá detectar más claramente la complejidad de su presencia en los barrios y cuáles son sus intervenciones -legales e ilegales-, sí podemos dar cuenta en esta instancia de que la fuerza es claramente activa en los actos de marcación e intimidación con detenciones arbitrarias y con una intensa producción de violencia hacia los adolescentes y jóvenes pobres:

“Me agarraron los gendarmes cuando venía de bailar, me hicieron tirar la piso y se me pararon arriba de la espalda, le dije ‘aguantá’ y me pisaron la cara. Eran re patova. Te estás fumando un porro o estás en la esquina y nos hacen ir porque ‘los llevo a todos’. Una vez en el Bajo Flores iba y me sacaron todo. A mi amigo le sacaron 30 mil pesos, fue a robar y se quedaron con ese dinero. La primera vez que caí me dejaron escupiendo sangre, en la 5ta. de Moreno”

“Gendarmería me para, me pide documentos, me pegan, me bajan del auto, ‘¿de quién es el auto?’ me preguntan”

“Estás caminando y los de Gendarmería te paran, te piden documento, te pegan, te verduguean. Si voy con mi mamá me paran igual. A las chicas las paran. Te cachean, te toman los datos. Si les contestás mal te llevan a la Comisaría. La Gendarmería es la que manda”

Pasemos ahora al segundo momento que previamente identificamos, el de la aprehensión-captura. Un dato importantísimo y extremadamente grave es que más de la mitad de los entrevistados (52,8%) fue agredido físicamente en esa situación por personal policial. En este marco la descarga física se produce en la mayoría de los casos cuando el joven ya está inmovilizado, en el piso y/o esposado, con lo cual la violencia es pura agresión, puro suplemento punitivo que reafirma la relación asimétrica entre los jóvenes y la policía que se ha construido progresivamente en las instancias de hostigamiento en el territorio,

¹¹ Se trataba de una pregunta de respuestas múltiples: los entrevistados podían identificar a más de una fuerza si ese fuera el caso, razón por la cual los guarismos superan el 100%.

¹² El 89,6% fue detenido por la Policía Bonaerense, 0,9% por la Gendarmería, 1,9% por la DDI y 4,7% por la Brigada. Un 1,9% corresponde a “otros” y 0,9% de los entrevistados no recordaba qué fuerza lo había detenido.

así como la impunidad policial para disponer de estos jóvenes. Al respecto, casi la mitad de los entrevistados (47,2%) conocían por contactos previos en el barrio a los policías que los detuvieron. En este sentido, la instancia de la captura no sólo no es el primer contacto con la agencia policial en la biografía de estos jóvenes, sino que tampoco -al menos en la mitad de los casos- es el primer contacto con los agentes policiales que los detienen, hecho que reafirma la importancia del lazo socio-punitivo que se construye en el territorio y que resulta pre-existente a la supuesta comisión de delitos.

Veamos algunos relatos en relación al momento de la captura, que como en el caso anterior resultan coincidentes:

“Me corrieron dos cuadras, tiraron tiros al aire. Me tiré al piso, me esposaron y me dieron patadas en el piso. Me dieron una banda de piñas”

“Me esposaron, me tiraron al piso y me pegaron culatazos en la nuca. Tenía puesta una chalina y me ahorcaron con ella. Me arrancaron un piercing de la ceja a las piñas entre dos policías, me tiraron gas pimienta en los ojos. Me decían que era un hijo de puta”

“Me pegaron con la escopeta en las costillas y en la boca. Estaba contra la pared y de espaldas y me tiraron un tiro en la pierna [en el lugar del hecho]. Me siguieron pegando arriba del patrullero”

“Me pegaron desde que me bajaron del auto en el que me escapaba hasta que me subieron al patrullero y me siguieron pegando arriba del patrullero. Eran como quince, se prendían todos. Me pegaban piñas, todo. Me daban la cabeza contra el capó del auto que había robado”

Es importante destacar que en muchos casos la violencia física tiene además el objetivo de lograr la incriminación del joven en un hecho:

“Me pararon en la esquina de la casa. Bajaron apuntándome y acusándome de haber apuñalado a uno. Me subieron al patrullero, a mitad de camino pararon en un baldío y me esposaron y me bajaron del auto. Ahí me empezaron a pegar diciéndome que diga que fui yo, que me iban a dejar re en cana, que era un hijo de puta, que la haga corta y confiese. Duró 5 minutos, entre dos canas me pegaban piñas y patadas, me tapé la cara. El dolor me duró una semana y no podía dormir”

Por último, en relación a la tercera instancia que distinguimos analíticamente en los primeros párrafos de este apartado, las detenciones en comisarías, el primer dato relevante al respecto es que la abrumadora mayoría de los entrevistados (90,6%) estuvo detenido en una comisaría antes de ingresar a un centro de recepción o cerrado, lo que habla de la *normalidad* de esta práctica ilegal y, simultáneamente, de un tácitamente consentido margen de acción de la agencia policial y de la falta de controles judiciales que podrían morigerar esta situación.

Entre los jóvenes que estuvieron detenidos en comisarías, el 17% estuvo detenido allí entre 1 y 6 horas, el 28,3% estuvo en la comisaría entre 7 y 12 horas, 25,3% permaneció en comisaría entre 12 y 24 horas, un 11,2% estuvo entre 1 y 2 días y un aún más preocupante 14% estuvo detenido en la comisaría por períodos que abarcan desde 4 hasta 17 días inclusive.

Asimismo, el paso por la comisaría no siempre es informado a los padres o responsables de los jóvenes, siendo que en un 25,5% de los casos la agencia policial no dio aviso de esta situación, con lo cual el joven detenido se encontraba virtualmente secuestrado, a disposición de las fuerzas policiales.

Ahora bien, no sólo las comisarías no son espacios en los que la ley prevea la detención de una persona menor de edad, siendo ilegales en sí mismas las detenciones que tienen lugar, sino que allí mismo se despliega toda otra serie de prácticas violatorias de los derechos de los jóvenes.

Así, en las comisarías los jóvenes permanecen en la mayoría de los casos en celdas, pero también en un porcentaje elevado (16,7%) son alojados en otros ambientes en donde las condiciones de detención pueden ser aún peores: pasillos, improvisados “buzones” y patios son lugares utilizados y aún permanecer esposado al patrullero o a muebles dentro de oficinas puede ser una opción. Asimismo, un preocupante 26% estuvo alojado en espacios compartidos con personas mayores de edad, lo que genera una situación de extrema indefensión para los jóvenes.

Finalmente, 57,3 % de los jóvenes entrevistados, es decir prácticamente 6 de cada 10, fue agredido físicamente dentro de la comisaría por personal policial. Los relatos de los jóvenes al respecto son nuevamente coincidentes, la agresión física en la comisaría va acompañada de amenazas y comentarios degradantes y humillantes que completan un cuadro en el que se exagera y se termina de reafirmar aquella relación que progresivamente y con niveles de intensidad menores se venía construyendo en el territorio. Los jóvenes detenidos relatan esta situación:

*“[En la celda en la comisaría] entraron y me pegaron en las costillas y en la panza. En la cara no, para no dejar marcas. **Son policías, hacen lo que quieren.** Vienen de a uno a pegarte”*

“En la cocina [de la comisaría] me pusieron una bolsa en la cabeza y me ataron los cordones al cuello dejándome sin aire. Me llevaron al patio esposado en la espalda y comenzaron a pegarme patadas. Me pegaron con palos, me dieron una banda de piñas”

“En la comisaría me pegaron con los palos en las costillas y en la espalda. El que entraba ahí me pegaba, fue un infierno, casi todos, hasta las mujeres me pegaban. Patadas, piñas. Me decían un montón de cosas, que me iban a llevar allá (por el campo)”

Como en el caso de las agresiones en el momento de la captura, en la comisaría la violencia física es también un medio para lograr la delación de supuestos cómplices:

“En la comisaría me dicen que me saque los cordones de las zapatillas, yo no podía porque estaba esposado, me querían apurar. Ahí me golpean, cachetadas y golpes en el torso. Me decían que diga quién fue el autor del homicidio [por el cual estoy imputado] [él no fue sino otro chico menor de edad]. Como no decía nada me golpeaban aún más”

O para formalizar una “confesión”: *“Me pegaron con la cachiporra para que confesara, por todo el cuerpo. Estaba esposado en el piso y me pegaban piñas, patadas y palazos entre 4 policías. Un rato largo”*

O bien para hacerse con parte del “botín”: *“Me dejaron en calzoncillo. En la comisaría me pusieron un pinche de metal en el cuello, me pegaban piñas en la frente, me decían que diga dónde estaba la plata y mi compañero. Me pusieron una pistola en la boca y me golpearon la cabeza contra el inodoro, piñas en la oreja (luego no escuchaba). Querían la plata a toda costa y me iba. Yo no hablaba y ellos más me pegaban, estuvieron 4 horas”*

Hecho este breve recorrido por los resultados preliminares que arroja el análisis de la sección específica de nuestro instrumento de recolección, observamos la enorme autonomía de la agencia policial en el marco de la cadena punitiva, es decir, la variedad de prácticas que pone en marcha esta agencia sin que impliquen necesariamente un primer paso hacia instancias posteriores en el tránsito por los siguientes eslabones (justicia, encierro). En efecto, sostenemos en este sentido que la productividad de estas prácticas no debe buscarse en la eventual captura de “jóvenes delincuentes”, sino más bien en el gobierno en territorio de población excedente (De Giorgi, 2006). No obstante esto, en la trayectoria de los jóvenes que llegan a las instancias de privación de su libertad el eslabón policial es determinante en términos de la construcción de sometimiento y degradación que signará su paso por la cadena punitiva.

La refrenda judicial y la violencia “experta”

En el marco de la implementación del Régimen de Responsabilidad Penal Juvenil, embanderado en el discurso de la “protección integral”, encontramos una fuerte disociación entre la fórmula doctrinaria y la materialidad del sistema judicial: la pervivencia de prácticas discrecionales y violentas en la *administración de justicia* se impone a las pretendidas intenciones de tinte garantista de la técnica jurídica (Daroqui [et. al] (coord.), 2012). En esta línea y para avanzar en el análisis de la forma en que la práctica judicial atraviesa la penalidad juvenil incorporamos en este estudio, como mencionamos previamente, dos dimensiones que emergieron con fuerza en la investigación de los años 2009-2010: la intervención del poder judicial en relación a la violencia policial y los procedimientos judiciales impuestos a los jóvenes. Sobre esta base, presentamos aquí los datos sobre el entramado de prácticas del eslabón *judicial* de la cadena punitiva en dos sentidos fundamentales: la articulación de la agencia *judicial* con las agencias *policial* y *custodial* en su

papel formal de contralor y garante de derechos de los jóvenes y aquello que refiere a la administración de justicia propiamente dicha.

El eslabón intermedio: reificación de la violencia policial

Al tratar previamente el eslabón policial de la cadena punitiva recorrimos aquellos indicadores que daban cuenta de la disposición arbitraria por parte de las fuerzas de seguridad sobre los jóvenes, con estadías ilegales en las comisarías durante períodos prolongados de tiempo, encerrados junto a personas mayores de edad, sometidos a niveles de violencia física y psíquica tanto durante la aprehensión como en las comisarías. Si los jóvenes conocen claramente la falta de respeto de sus derechos y de las supuestas garantías de las que dicen que son poseedores todas las legislaciones de los últimos 10 años en relación al contacto con esa primera agencia de la cadena punitiva -las fuerzas de seguridad, en particular la policía y la gendarmería- ello podría repararse al menos al pisar “suelo judicial”. Lejos de esto, la “justicia” no sólo se encuentra (estratégicamente) ausente durante las primeras horas de la detención (habilitando y asegurando la impunidad policial), sino también (casi) ningún operador -sea defensor, juez o fiscal- demuestra algún tipo de “curiosidad” por el trato policial hacia los jóvenes detenidos.

Al respecto, indagamos a través de una batería de preguntas aplicada a todos los jóvenes que habían sufrido violencia policial durante la aprehensión o en la comisaría, cuál había sido la reacción de los operadores judiciales. Sobre 58 respuestas positivas¹³ al 64% de los jóvenes ningún operador judicial (jueces, fiscales ni defensores) le preguntó absolutamente nada sobre los malos tratos recibidos durante la detención policial. Entre ellos, un 21% presentaba marcas físicas producto de las agresiones recibidas; es decir, defensores, jueces y fiscales observaron el cuerpo marcado de los jóvenes y reinterpretaron aquello de que la justicia es ciega: lo pasaron por alto. En los casos en que algún operador judicial le había preguntado al joven sobre las agresiones policiales, un 21% fue porque tenía marcas y sólo en un 15% de los casos indagaron al respecto aunque los jóvenes no tuvieran lesiones visibles.

Complementariamente, consultamos a los jóvenes si ellos habían informado espontáneamente el maltrato policial a los actores judiciales. Sólo el 29% de los jóvenes que venían de padecer agresiones físicas lo comunicaron a algún operador. Aquellos que no lo hicieron, identificaron a la justicia como parte intrínseca de la cadena punitiva, señalando como motivos principales para no comunicar los malos tratos:

- 1) Temor a represalias que la “contención” judicial no evitaría: *“Si le digo a alguien me cagan a palos” // “Si les decía, fue, me golpean de vuelta” // “Los policías tienen muchos conocidos en el instituto y te hacen vivir re mal donde estés” // “[No dije nada] porque te pegan el doble”.*
- 2) Descreimiento en el accionar de la justicia: *“¿Qué puedo llegar a lograr? Pienso que no hacen nada” // “A quién le vas a contar si nadie hace nada” //*

¹³ Excluye casos sin dato o que no recuerdan.

“Es lo mismo, no hacen nada” // “Para qué si va a seguir pasando” // “Porque la palabra de uno acá adentro ya no vale”.

En los casos en que las agresiones policiales llegaron a conocimiento de los operadores judiciales (porque les preguntaron al respecto a los jóvenes o estos se lo informaron) según los entrevistados “no pasó nada”:

“Les dije que no me dieron de comer y sobre los golpes, que estuve todo el día en el patrullero, con frío y hambre; pero no hicieron nada”

“El juez dijo que iban a hacer una denuncia pero nunca me llamaron del juzgado ni de ningún lado”

“Eso queda en la nada, no quiero denunciar porque sino te marcan. No me voy a meter más en líos, problemas de ellos”

“No hizo nada. Me miró y le mostré que tenía toda la remera manchada con sangre y las zapatillas también, pero no me dijo nada”

“No sé qué hicieron con eso. Siempre queda todo ahí”

En este sentido, la actuación de la justicia penal es condición de posibilidad del despliegue de violencia por parte de la policía. La extensión y regularidad de estas prácticas no hacen más que confirmar al eslabón judicial como garante de la ilegalidad policial a través de la perpetuación de su impunidad, antes que de la garantía de los derechos de los jóvenes.

Administración de justicia: encriptamiento y desinformación

Cuando el joven llega a los juzgados, el rasgo preeminente del proceso judicial es el extrañamiento de una corporación de expertos frente a su “cliente”, violencia simbólica que replica y resulta en toda una serie de avances sobre sus derechos. La agencia judicial *produce incomunicación* (Daroqui [et. al] (coord.), 2012) en una espiral de vulneración que lejos de la “protección integral” sostiene el endurecimiento punitivo.

Los jóvenes en gran medida desconocen cuál es su situación judicial, en primer lugar en lo que respecta al juzgado en el que se tramita su causa: 4 de cada 10 entrevistados no podía precisar este dato. Mientras un 29,2% de las causas se encontraba bajo la órbita de Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil y un 25,5% en Juzgados de Garantías, el 38,7% desconocía de qué tipo y número de juzgado dependía su causa.¹⁴

Esta desinformación sobre el acceso a la justicia contrasta con el conocimiento que tienen los jóvenes acerca de los delitos que se les imputan: un 91,5% de los entrevistados conocía la carátula de su causa. Así, aquello que “importa” al punitivismo, esto es, lo que los jóvenes “hicieron mal” se jerarquiza por sobre lo

¹⁴ La muestra se completa con un 2,8% en Cámara, un 1,9% en Tribunales de menores y un 0,9% en la Suprema Corte (un caso sin dato).

que el estado hace con ellos, que resulta difuso, reforzando en el proceso de construcción de sujetos penalizados antes que sujetos de derechos.

En relación al tipo de defensa de los jóvenes, el 85% era representado por la defensa pública. Un 40% de los jóvenes había visto a su defensor sólo 1 o 2 veces y un 5% no lo había visto nunca desde que se encontraba detenido. Esto significa que el 45% de los jóvenes entrevistados había tenido escasos o nulos contactos con su defensa. El tiempo transcurrido desde el último contacto con el defensor para aquellos que alguna vez lo habían visto y recordaban el dato, era para el 30% de más de 1 mes, con dos casos extremos de más de 1 año sin ver a su defensor. En relación a los jueces un tercio de los jóvenes no había hablado nunca con ellos.

Así, la incomunicación está dada -además de por la ritualización judicial que promueve la incompreensión- por la escasez de contacto entre los jóvenes y los operadores judiciales. Es decir: aquellos que son juzgados no entran en contacto recurrente con quienes los juzgan y, en las ocasiones en que lo hacen, se enfrentan a discursos opacos, poco claros y encriptados. De esta manera, se “sostiene la asimetría entre quienes juzgan y quienes son juzgados, condición de distancia social y violencia simbólica que se reafirma en el proceso judicial”. (Daroqui [et. al] (coord.), 2012)

Acerca de hacer justicia, ¿hacer el bien? El uso indiscriminado del juicio abreviado

En el nombre de una justicia que por fin iría a conducir a la responsabilización de estos jóvenes en el marco de un debido proceso y un juicio con todas las garantías que corresponden, la “economía procesal” y el cumplimiento con exigencias de “eficiencia condenatoria” ha derivado en una interesante apuesta del mercado judicial de las condenas: el juicio abreviado. En él se dirimen una suerte de ofertas de reducción de años de condena a cambio de la renuncia a las garantías, con una debida asunción de culpabilidad por parte de los jóvenes, lejos de su responsabilización. Esta ceremonia la encarnan los defensores luego del correspondiente acuerdo con el fiscal, del que el joven suele estar ausente o comprender muy poco, no olvidemos el lenguaje encriptado de la justicia.

Es interesante ilustrar la ficción garantista: de los 106 jóvenes entrevistados, el 65% se encontraba en carácter de “procesado”¹⁵ mientras que un 30% lo estaba en carácter de “condenado”.¹⁶ De los jóvenes condenados, la gran mayoría, el 84,7%, lo fue a través de un juicio abreviado. Al indagar sobre esta modalidad de “justicia express”, los relatos dan cuenta de la operatoria que presenta como “conveniente” la renuncia a las garantías del proceso:

¹⁵ Entre ellos, el 22,6% estaba encerrado con prisiones preventivas prorrogadas que excedían los 6 meses de detención, en 8 casos (7,5%) con más de un año de detención sin resolución judicial.

¹⁶ El restante 5% de los entrevistados desconocía su situación procesal.

“Fue un arreglo entre el defensor y el fiscal, la jueza no estaba, no la conozco. El defensor me dijo que tome la decisión yo y que me convenía porque sino me iban a dar más años”

“El defensor me dijo que el juicio abreviado me convenía, que si iba a juicio oral me iban a dar entre 15 y 20 años”

“No me explicó mucho, eran menos años de los que pensaba por todas las causas que tenía, entonces firmé”

“Mi defensor me lo propuso y yo lo acepté. Me dijo que se trataba de un acuerdo de ambas partes y que si iba a juicio oral me iban a dar más tiempo”

“El defensor me preguntó si estaba de acuerdo, me dijo que en el juicio oral iba a perder, que me convenía abreviado y dije que sí”

Esta intervención del defensor para con su “defendido” se puede identificar como un supuesto “hacer el bien”, muy lejano al “hacer justicia”, a partir de una *extorsión paternalista* que incluye una amenaza, en cuanto si no acepta los términos de esta “propuesta”, en un juicio oral todo va a ir peor y puede aumentar la pena en 10 o 15 años más, según los casos.

Por otra parte, al analizar en qué medida este “negocio” beneficia a los jóvenes, el mercado de la condena lleva siempre las de ganar: el 85% de las condenas en juicios abreviados fue de más de 3 años, con dos casos extremos de 10 y 11 años. Incluso, aunque la correlación respecto de las condenas en juicio oral pudiera llegar a arrojar condenas menores en los juicios abreviados, a priori (en el momento de la “oferta” de este procedimiento) no se trata más que de especulaciones (que, además, asumen el punitivismo judicial que en la letra vendría a desterrar el nuevo régimen).

Al profundizar respecto de la forma en que los juicios abreviados se definieron, se evidencia que para los jóvenes no es tan claro identificar su derecho a ser oídos y menos aún el derecho a comprender su situación (y, por tanto, contar con las herramientas para proceder a una “elección” real). Como expresaban los jóvenes:

“El defensor me hizo la psicológica, que con mi crimen si iba a juicio me daban 15 o 20 años”

“El defensor me dijo que es para cumplir los dos tercios de la condena y después me puedo pedir las transitorias”

“El defensor me dijo que eso era hacerme cargo de mi causa”

“El defensor pidió abreviado porque no había testigos”

Nuevamente la incompreensión signa el destino penal de estos jóvenes: el juicio abreviado naturaliza, una vez más, el lugar del sometido y la sumisión, en este caso, en relación a la segunda agencia de la cadena punitiva: la justicia.

La “justicia” durante el tiempo de encierro

El abandono judicial durante la captura policial se continúa en la etapa custodial; aquí también la actuación de la justicia configura toda una serie de avances sobre los derechos de los jóvenes, especialmente en relación al “dejar hacer” a la administración de los centros de detención pero también a partir de una serie de decisiones propias.

Una vez derivados los jóvenes a los centros de encierro se sostiene la incomunicación con los operadores judiciales, replicando en las condiciones concretas de detención. Al consultar a los jóvenes si los defensores y/o jueces habían ido a visitarlos alguna vez al instituto donde se encontraban detenidos, los guarismos negativos ascienden al 67% en el caso de los defensores y al 80% en el caso de los jueces. Es decir que los operadores judiciales desconocen las condiciones específicas de detención de sus defendidos/juzgados, lo cual impacta notablemente en la “calidad” del tiempo de encierro. Incluso, se desprende que los operadores judiciales definen el devenir del joven en la cadena punitiva sin ningún contacto con su realidad en el encierro.

En este sentido, la “ajenidad” judicial no sólo da lugar a condiciones de detención que, como veremos en el próximo apartado, vulneran los derechos de los jóvenes, sino también producen a partir de sus decisiones un tiempo de encierro predominantemente depositario. Dos lineamientos dan cuenta de esta tendencia: en primer lugar, la derivación de los jóvenes a centros de detención distantes de los juzgados y de su familia; en segundo lugar, las restricciones en las salidas al exterior.

Los jueces destinan a los jóvenes lugares de alojamiento a los que resulta muy difícil llegar por la distancia respecto de su localidad de residencia. Así, 6 de cada 10 jóvenes estaba ubicado a más de 30 kilómetros de sus vínculos familiares y, entre ellos, un 23% a más de 100 kilómetros de distancia. En muchos casos, los jueces se desentienden de los traslados y los mismos los determina a discreción personal de la Secretaría de Niñez y Adolescencia en función de la gestión de la población detenida.

En segundo lugar, resultan excepcionales los permisos judiciales de salidas: el 83% de los jóvenes no había accedido nunca a salidas al exterior (visitas, paseos, actividades educativas o laborales extramuros), un 7% lo había hecho una sola vez durante el tiempo de detención y el 10,4% había accedido “cada tanto”.

Al obstaculizar la vinculación con el exterior a partir de las visitas familiares y sociales o de salidas recreativas los jueces obturan cualquier línea de fuga vinculada de alguna manera a la pregonada “inclusión social” y los *condenan* al tiempo de la nada que signa el encierro penal.

Los datos presentados hasta aquí nos permiten reafirmar que las prácticas judiciales “representan un eslabón imprescindible de la cadena punitiva en la

conformación de trayectorias juveniles penalizadas” (Daroqui [et. al] (coord.), 2012:138), reproduciendo y reforzando la tendencia punitiva-depositaria del sistema penal. Las decisiones judiciales afectan el paso de los jóvenes por cada instancia penal y hacen que el mismo esté plagado de avances sobre sus derechos y de variadas formas de violencia, en necesaria tensión con el harto enunciado ingreso al mundo de las garantías y las protecciones.

El encierro: violencias “pedagógicas” y violencias encubiertas

La privación de libertad en una institución total supone la máxima intensidad posible de segregación espacio-temporal o, dicho de otro modo, del sustrato de aislamiento social intenso (que se expresa en dimensiones físicas-materiales y también simbólicas-subjetivas) que puede experimentar una persona capturada por el sistema penal. El repertorio de encierros, privaciones de libertad y coacciones es amplio, heterogéneo, flexible y, como pudimos describir en las secciones anteriores, articulan -en muchas situaciones con anuencia explícita y en otras con consenso implícito- con tolerancias e impunidades que regulan la atención y desatención de la agencia judicial sobre estas capturas, a veces formalizadas, a veces no formalizadas pero inscriptas en el difuso campo de lo contravencional o lo “preventivo”. Sin embargo, la experiencia del encierro en instituciones mentadas para el desarrollo prolongado de tal situación requiere un abordaje específico, en cuanto estos espacios reúnen en una misma circunscripción física, institucional y simbólica (aún cuando a su interior existan sistemas de zonificación, privilegios y castigos) todos los tiempos vitales, personales, sociales e interaccionales. La totalización de los espacios y los actores con los que se relacionan ensambla un cotidiano de ficciones en las que se espera que estos sujetos “tratados” se curen, rehabiliten, resocialicen, reintegren y tantas otras acepciones posibles para la siempre vitalizada fórmula (en especial en el caso de los jóvenes) de una pena “útil y productiva” que imprima en sus clientes nuevos valores, perspectivas biográficas, reflexiones y deseos, que les permita “construir un proyecto de vida” que acote sus aspiraciones a los marcos posibles de la precariedad, que moldee expectativas en el orden de lo posible para esos sujetos en sus propios contextos, sin “faltar el respeto” a las normativas penales, definidas como “la ley” en un complejo sentido que amplía el significante y constriñe el significado. Así, el encierro se piensa como un momento transitivo que resulta productivo para delinear proyecciones biográficas que pueden incluir trabajar en negro, tener ingresos intermitentes por debajo de la línea de la pobreza, habitar viviendas precarias y sin servicios básicos, todo ello, claro, propuesto por el ensamble burocrático de la penalidad como un verdadero “proyecto de vida responsable en el marco de la ley”.

Es por ello que resulta imprescindible conocer de qué modo se operacionaliza el concepto de “pena útil” bajo el mandato de la “responsabilización penal” en cuanto a los accesos a derechos, en cantidad, calidad y significatividad de este período de “oportunidades” que pretendidamente se adjudica a la pena juvenil. Es entonces primordial explorar el modo en que los programas y rutinas institucionales promueven un determinado “régimen de vida” para los jóvenes detenidos, donde se identifican dos grandes dimensiones: aquella referida al pretendido tratamiento, donde el “deber ser” de la institución se expresa y

legítima, así como en la dimensión de las violencias donde el “ser” de las instituciones también se expresa pero de forma solapada, en tanto las tecnologías de gobierno suponen el uso de técnicas no legítimas desde el punto de vista formal pero irremediabilmente concurrentes para el gobierno de todo espacio de encierro.

Contactos previos con el encierro y longevidad de las detenciones e ingreso

Para muchos jóvenes el tránsito por el espacio de encierro es una *experiencia que repite experiencias*: del total de casos relavados, el 32% ya había pasado por institutos previamente, el 77% una sola vez, el 6% dos veces y el 9% más de tres veces (un 9% no pudo precisarse). Estas recurrencias resultan altas en la medida en que la franja etaria de los posibles detenidos en el sistema de niñez es acotada, por lo cual en un tiempo relativamente breve al menos un tercio de los jóvenes reiteró tal experiencia.

Considerando solamente la detención última, por la que se encontraban privados de libertad al momento del relevamiento, se destacan longevidades diversas: el 17% estaba detenido hacía un mes o menos, el 27% entre 1 y 3 meses y el 10% entre 4 y 6 meses. Es decir, el 54% de los jóvenes entrevistados llevaban detenidos entre 1 y 6 meses. Por su parte, el 19% permanecía allí desde hacía 7 a 12 meses, el 12% de 13 a 18 meses y el 15% de 19 meses y más. En síntesis, el 46% permanecía detenido por más de 6 meses. Del total, el 27% lo estaba desde hacía más de 12 meses, es decir, casi un tercio de esas experiencias se prolongaban por un tiempo superior al año.

Sin embargo, las permanencias no son estáticas al interior del archipiélago institucional de la penalidad: durante la detención, el 62% había sido trasladado entre instituciones, la mitad de ellos en una sola ocasión, el 32% entre 2 y 3 veces y el 15% entre 4 y 6 veces.

En cada establecimiento por el que transitan los jóvenes se experimenta un *rito de institución* específico que supone la puesta en marcha de mecanismos de expropiación, despersonalización y fijación a un esquema mas bien arbitrario y discrecional, pero amalgamado a un discurso desplegado por los actores que lo signa como un conjunto de normas “razonables” en relación al tipo de institución que deben gobernar. Por supuesto que estas prácticas presentan matices, divergencias -en distintos sentidos-, en el caso de existir un “conocimiento previo” sobre el joven o por determinadas características que establecen ciertos márgenes de maniobra o negociación. No obstante, subyacen patrones generales que señalan el ingreso como un tiempo institucionalmente organizado que, aunque acotado, resulta intenso en la fijación física y simbólica del sujeto a ese espacio cerrado, a la producción, como ya señaló Donzelot (1991), de un “grado cero” del encierro donde se despoja al sujeto de conexiones simbólicas con el “mundo exterior” que quedará ceñido a un recuerdo que rara vez podrá actualizarse en las prácticas intra-muros, dotadas de ficciones reglamentadas de reproducción institucional. Y buena parte de este “adiestramiento inicial” es verbal, donde el cuerpo que custodia enuncia determinadas reglas de juego, formales e informales. Sólo a modo de ejemplo es ilustrativo que apenas el 35% de los jóvenes recibió el

reglamento institucional por escrito, aunque todos de formas diversas fueron instruidos acerca de “cómo son las cosas”, “cómo hay que portarse” y otra expresiones similares. En el marco de las técnicas de fijación al espacio cerrado, el 46% de los jóvenes debió permanecer por más de 5 días (hasta 10 en algunos casos) dentro de la celda a modo de “adaptación” (el 3,8% no había salido aún al momento del relevamiento).

Régimen de vida y contacto con el exterior

Una vez “ingresados” a la institución, se inscribe la cotidianidad de los jóvenes en una matriz programada de actividades, en su mayoría seriales, transversales y comunes a todos los “internos” y en especial a todos aquellos que se alojen en un mismo pabellón: horarios para levantarse, para acostarse, para comer, recrearse, salir al patio, asearse y comunicarse con el exterior. La regulación de los tiempos y las actividades, a modo de grilla disciplinaria, se plasma en los denominados “régimenes de vida” que programan la distribución de los tiempos en la maquinaria institucional, repertorio que si bien encuentra puntos en común, varía en algunas regulaciones entre las instituciones, habilitando en esta “heterogeneidad” un principio fundamental del gobierno del encierro: la existencia de pabellones/sectores, pero también de instituciones de “privilegio/bienestar” y, en contraposición, de otras de “castigo/sufrimiento”. Los traslados entre estos espacios (intra e interinstitucionales) operan como punto de fuga para conflictos y regulaciones.

Al analizar el tiempo de encierro dentro del encierro, es decir, el tiempo transcurrido dentro de la celda, esta heterogeneidad se materializa: del total de jóvenes entrevistados, el 30% no podía salir a diario de su celda, mientras que el 5% no lo había hecho al momento de relevamiento. Del total, el 32% salía menos de 6 horas diarias. En el 21% de los casos no podían acceder a patios o lugares descubiertos, mientras que otro 20% sólo a veces. El 41% no realizaba ejercicios o deportes y entre los que podían realizarlo, el 60% transcurría una vez por semana (en el 5% con mayor frecuencia -mensual, “a veces”, etc.-). Estas cuestiones, antes que desterrar la idea de una organización rutinizada de la vida en el encierro, lo que denotan es la gestión diferencial de los accesos considerados como privilegiados en el encierro (el desplazamiento espacial y la circulación) en relación a las instituciones y/o sectores que habitaban los entrevistados, que podrían incluir dosis diferenciales de tales derechos, reconceptualizados en clave de “privilegios”.

El cuanto a otro de los pilares del pretendido tratamiento, el contacto con el exterior y la vinculación familiar, se destaca que si bien el 86% recibía visitas familiares, el 63% consideraba que éstas no se las podía ejercer con la debida privacidad. Del total, sólo el 23% podía acceder a visitas íntimas, el 5% no sabía si esa opción estaba disponible y el 72% manifestó que no estaba permitido en la institución de alojamiento.

El contacto telefónico se presenta como otro de los momentos de mayor expectativa en las personas privadas de libertad, son pequeñas dosis de contacto regulado con “el afuera”. En el 59% de los casos este momento ocurría sólo un día por semana, el 32% dos y el 7,5% tres o más veces por

semana. La cantidad de minutos en que podía prolongarse el mismo era de hasta 7 minutos por semana en el 47% de los casos, casi la mitad del total. Este tiempo -que se plantea con un mínimo de 5 minutos (5%)- no excede un máximo de 15 minutos semanales, “privilegio” al que podía acceder sólo el 16% de los jóvenes. Sin embargo, del total de la muestra, en el 49% de los casos estas conversaciones deben mantenerse acompañados por un celador de la institución, quitando privacidad a los intercambios que puedan realizarse con ese “afuera”.

En cuanto al acceso a la educación, el 83% de los jóvenes asistía a la escuela, estando el 17% restante por fuera del sistema educativo formal. En el 62% asistían a la EGB, concurrendo el 37% restante al secundario. La duración de la jornada escolar presenta una versión precaria para el encierro: el 55% asistía entre 1 y 2 horas por jornada, el 30% más de 2 y menos de 4 horas, estando el 15% restante entre 4 y 5 horas por jornada. Ello significa que el 85% de los estudiantes en el encierro accedían a jornadas escolares por debajo de la duración estipulada para cualquier establecimiento educativo. Sin embargo, la “adaptación” del derecho a la educación en los contextos de encierro presenta otra variante: el 18,2% de los jóvenes no asistía a diario (de lunes a viernes) a la escuela sino entre 1 (2,3%), 2-3 (9%) o 4 (2,3%) veces por semana.

La complementación formativa/recreativa del sistema educativo formal tampoco presentaba un escenario diferente: el 57% de los jóvenes no concurría a ningún taller o actividad extracurricular. Por otra parte, el 49% reconoció realizar algún tipo de trabajo y/o colaboración en forma habitual, mientras que el 7% lo hacía “de vez en cuando”. Las tareas aludidas como trabajo son las de limpiar, sacar la basura, cortar el pasto y eventualmente cocinar. Dicen los jóvenes:

“Sí, pido para ir de limpieza y me sacan. Algunas veces nos sacan a limpiar todo el instituto una vez por mes, lo hago con mi compañero de celda, limpiamos todo el instituto”

“Hago de lavadero de coches, lavo la camioneta de acá, me dijeron que por eso no me pagan porque es de la institución”

“La guardia 1 es la que más se copa, el maestro [asistente de minoridad] te deja de pasillo, repartís los termos, limpiás el instituto y el SUM, los baños, las oficinas”

“Limpio el patio, eso lo pueden hacer los que tienen conducta”

Como señala el último relato, estas “colaboraciones” que representan en muchos casos la realización de tareas básicas de reproducción institucional que son facultades del personal allí contratado, se cotizan al interior del encierro como bienes anhelados y de acceso diferencial en clave de “privilegios” y/o “premios” a la buena conducta y disposición de los jóvenes respecto de la institución. Además, estas labores no comportan una retribución monetaria formal sino que se realizan como privilegios para quienes resultan “elegidos” y a cambio de pequeñas prebendas tales como “hablar con los pibes”, “fumar cigarrillos”, “gaseosa”, “un llamado extra” o momentos de

descompresión: *“lo hago de modo de descuelgue, para no estar todo el día encerrado, aplacado. Te acostumbran al encierro”,* aunque también para mostrar “logros” en clave de lo tratamental: *“porque va al legajo del juzgado, como que tenés conducta”.*

Las violencias: sanciones, requisas y agresiones

Como ya mencionamos, un crisol de violencias simbólicas y físicas constituyen un plano inescindible del gobierno del encierro. Son prácticas, modalidades y rutinas que no pueden reivindicarse como parte del “tratamiento” o de la “garantía de derechos” de los jóvenes en el marco de las detenciones penales, pero que deben asegurarse y protegerse en la medida en que comportan herramientas productivas de regulación, intimidación, control y en algunos casos represión de las conductas estipuladas como disfuncionales, conflictivas, etc.

Un primer indicador es el de las requisas, inspecciones programadas en base a una técnica y un saber compartido por el personal institucional, que allana sobre el cuerpo y la celda de los detenidos en busca de elementos “prohibidos”, “sospechosos” y/o “peligrosos” para la omnipresente noción de “seguridad interna” de toda institución penal. La requisa de cuerpo resulta acaso la técnica más invasiva: en el 91% de los casos se practica bajo la modalidad de desnudo total con flexiones, en el 75% con frecuencia diaria. Entre estos últimos, la requisa se practicaba una vez al día en el 20% de los casos, 2 veces al día en el 21% y 3 o más veces por día en el 40% de los casos (el 19% restante manifestó que esto ocurre *“todo el tiempo”* o *“cada vez que entro y salgo de la celda”*). En cambio, la requisa de celda se realiza en forma diaria para el 45% de los jóvenes, semanalmente en el 12% y con menos frecuencia en el 31% (el 11% no había experimentado esa práctica desde su ingreso a la institución).

Otro de los indicadores más fuertes de las violencias intramuros lo constituyen las sanciones disciplinarias o, dicho de otro modo, los *castigos dentro del castigo*. Del total de consultados, el 69% recibió sanciones en el instituto donde fue entrevistado, en una amplitud que va de 1 a 30 sanciones, aunque un 7% respondió “muchas veces” o “todo el tiempo”. De las mismas, en el 25% de los casos fueron sanciones “acumuladas” (formalmente prohibidas) con una amplitud de frecuencia de entre 8 y 30 días. Además, en un 27% no se recibió la comunicación formal de la misma o no se lo recordaba, práctica que remite a regulaciones informales del personal en relación a los jóvenes y a la dosis de coacción administrada por fuera de las prescripciones formales.

Un último y central (por su sensibilidad) indicador en relación a la dimensión violenta del encierro lo constituyen las agresiones directas (físicas y verbales) del personal institucional hacia los jóvenes que, según las diferentes acepciones institucionales, deben custodiar, resocializar, educar y/o proteger.

La violencia manifiesta (verbal o física) es un indicador que presenta un grado estimado de sub-registro, en la medida en que el miedo a las represalias, la naturalización, la lógica del merecimiento, la desconfianza en el interlocutor (y/o todas esas cuestiones juntas), producen una limitación de registro en cuanto

suelen ser experiencias no reconocidas expresamente por todos los jóvenes que las han transitado. No obstante este sub-registro -que constituye un punto de partida de su medición- se destaca que el 30% de los jóvenes reconoció haber recibido agresiones verbales durante algún momento de la detención. El 25% en una ocasión, mientras que el 19% entre 2 y 4 veces y el 34% “todo el tiempo/muchas veces” (el 16% no se registró el dato).

Asimismo, el 20% manifestó haber recibido agresiones físicas por parte del personal a cargo de su “cuidado” en los institutos: el 67% en una ocasión, el 24% en dos y el 9% en tres o más ocasiones.

Ya no en la totalidad de la detención (que puede incluir más de un establecimiento) sino en el instituto de alojamiento actual, el 18% recibió algún tipo de agresión, física o verbal: el 68% insultos, el 53% empujones, el 58% golpes, el 26% golpizas y en otros casos puntuales ahorcamiento u obligación de permanecer desnudo en invierno durante la noche, entre otros.¹⁷ Sin embargo, el carácter disciplinante de la experiencia de la violencia aparece como un evento suficientemente intenso que demarca un punto de inflexión: en el 83% ocurrió en una sola ocasión, mientras que en el 17% en dos.

Los relatos señalan el despliegue de estas prácticas con mayor detalle:

“Entraron 12 penitenciarios junto con maestros [asistentes de minoridad] al pabellón, me patearon y golpearon con piñas entre todos. Después me sancionaron”

“Entraron con escopetas y nos pegaron a todos y tiraron balas de goma”

“Entraron diez maestros [asistentes de minoridad] a la celda y uno me ahorcó con la mano y el resto me pegaban piñas en la costilla. Me sancionaron 9 días y me cambiaron de celda a una donde tuve que dormir sin colchón ni frazada, ni ropa (sólo short y remera), descalzo, con mucho frío. Cortaron el agua esa noche y no podía tomar ni bañarme”

“Un maestro [asistente de minoridad] me hizo una toma para inmovilizarme y el coordinador me agarró el cuello con el brazo, mientras otro me torcía el brazo y me pegaron una patada en la costilla y me trajeron a la celda sancionado”

“Se juntan y son una banda de maestros [asistentes de minoridad], entraron 10”

“Golpearon la puerta y a otro pibe lo sacaron arrastrando de los brazos por el pasillo mientras le pegaban. Me enojé y le tiré shampoo al enfermero, reaccioné por la paliza que le dieron a mi compañero”

“Me había peleado con otro pibe, con el que había dicho que tenía problemas el coordinador. Igual me puso en el mismo grupo de escuela. Pedí no ir juntos pero igual me pusieron y nos peleamos, cuando nos agarramos vinieron y me pegaron”

¹⁷ Al ser una pregunta con opción de respuestas múltiples, es que este indicador suma más de 100% en el resultado agregado de las categorías presentadas.

“[Me pegaron] porque estaba golpeando la puerta de la celda”

“Cuando te caés al piso te pegan patadas en las costillas y piñas en la cara. Te pegan dos o tres piñas en el pecho y no les podés decir nada porque cobrás más feo”

De los relatos pueden extraerse algunas conclusiones preliminares sobre el despliegue de la violencia: estas prácticas se articulan con la imposición de sanciones como forma de justificar la violencia ejercida (por la resistencia del sujeto y/o la causa antecedente a la conducta del personal) o de demarcar el espacio de posibilidad del reclamo ubicando al joven en un estadio -transitorio- de agresor/disruptor del orden institucional. Otra característica es el carácter grupal del ritual de la violencia institucional: ésta se genera habitualmente en la cooperación instrumental de varios asistentes de minoridad (y en algunos casos se refirió a personal directivo o de enfermería) que a modo de conjunto asimétrico descargan golpes, patadas, cachetadas e insultos sobre uno o dos jóvenes, siempre en una expresa relación de asimetría y dominio de la situación, que constituye a la aplicación de violencia como un acto de significación institucional que excede el plano de la mera garantía del orden interno y despunta sentidos de demarcación de sometimiento, autoridad y descarga.

Las instituciones que fueron señaladas en mayor medida como lugares en los que -en algún momento de la detención- se experimentó agresiones verbales fueron: Almafuerce, Lomas de Zamora, Legarra, Centro de Recepción La Plata, Centro de Recepción Mar del Plata y Virrey del Pino. En cuanto a las agresiones físicas, fueron mencionadas las siguientes: Almafuerce, Lomas de Zamora, Legarra, Centro de Recepción Mar del Plata, Virrey del Pino, Pablo Nogués, Nuevo Dique, Dolores y Centro de Recepción La Plata.

Por último, en cuanto a la pregunta que relevaba agresiones (físicas y verbales) ya no en el marco de la detención, sino del lugar actual de alojamiento, los resultados expresan una ocurrencia de las violencias al interior de cada institución presente en el siguiente cuadro:

Agresiones en el lugar actual de detención

Instituto	Agresiones	
	Sí	No
Virrey del Pino	4 (31%)	9 (69%)
Almafuerce	5 (29%)	12 (71%)
Lomas de Zamora	6 (14%)	37 (86%) * 2 s/d
Legarra	3 (18%)	14 (82%)
Recepción Mar del Plata	1 (14%)	6 (86%)
La Plata	0 (0%)	6 (100%) * 1 s/d

Base: encuesta GESPyDH-CCT. 2012

Este ordenamiento, donde los institutos de Virrey del Pino y Almafuerce lideran los dos primeros lugares en cantidad de respuestas afirmativas sobre violencia, expresan elocuencia en cuanto son las instituciones que alojan jóvenes con mayor tiempo de detención y porque, en el caso del Almafuerce, se presenta en el imaginario del campo de la minoridad como el lugar de mayor intensidad punitiva en el archipiélago de institutos bonaerenses; en Virrey del Pino, por su parte, en cuanto es co-gestionado por el Servicio Penitenciario Bonaerense y la Secretaría de Niñez presenta una especial prestancia al ejercicio cooperativo de la violencia entre los agentes de la minoridad y los penitenciarios, que se caracterizan por ejercer altos niveles de violencia documentados ampliamente en investigaciones anteriores (GESPyDH, 2010).

Reflexiones finales

El *gobierno de la penalidad juvenil* presta un esquema interpretativo posible para abordar las prácticas y los discursos que se configuran en torno a los procesos de producción/gestión de penalidad sobre los sectores socio-etarios que conforman la selectiva clientela penal. Tales procesos articulan particularidades y analogías en los atravesamientos que generan cada una de las agencias estatales que componen la *cadena punitiva*. Dar cuenta del tránsito de los más jóvenes por la administración burocrática de la violencia estatal -inherente a estas agencias- nos permite reflexionar en la siempre conflictiva relación entre el sistema penal y los derechos humanos, entre las prescripciones formales y las performances institucionales.

Los resultados preliminares presentados en este trabajo nos permiten avanzar en el análisis de la forma en que las prácticas institucionales del sistema penal juvenil tienden a la producción y gestión de subjetividades a través de tecnologías de incapacitación, precarización y violencias múltiples sobre los jóvenes detenidos.

El gobierno de la penalidad juvenil implica un entramado de prácticas, discursos y espacios sociales e institucionales singulares y diferenciados para cada una de las agencias estatales de la cadena punitiva, pero que reconocen ángulos de intersección, articulación y retroalimentación mutua que permiten concatenar la producción de trayectorias sociales de violencias yuxtapuestas sobre grupos definidos como de “riesgo” para el gobierno de la denominada “seguridad urbana/ciudadana” y que opera a través de modulaciones selectivas sobre cuerpos juveniles precarizados.

Los jóvenes que atraviesan -intervención selectiva mediante- la totalidad de los niveles posibles de intensidad en la sujeción punitiva, son inscriptos en las prácticas de las instituciones como *sujetos peligrosos*, sobre los que se propone un gobierno basado en la incapacitación, la naturalización de las violencias y la reafirmación de perspectivas vitales punitivas, a través de un tipo de administración de justicia “express” basada en la incomunicación del proceso, la des-problematización de los derechos estructuralmente vulnerados (antes y después del encierro) y la constante interpelación a una responsabilización subjetiva que pretende reconversión y adscripción a valores sociales consagrados aún en el marco de modalidades institucionales propias

de una pedagogía de la incapacitación, fundada en el aislamiento y la prolongación del “tiempo de la nada”.

Bibliografía

Daroqui, A. [et. al.] (coord.) (2012). *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Homo Sapiens Ediciones.

De Giorgi, A. (2006). *El gobierno de la excedencia. Postfordismo y control de la multitud*. Madrid: Traficantes de sueños.

Donzelot, J. (1991). Espacio cerrado, trabajo y moralización. En *Espacios de poder*. Buenos Aires: La Piqueta.

GESPyDH (2010). *Informe de investigación. El “programa” de gobernabilidad penitenciaria: un estudio sobre el despliegue del régimen disciplinario-sanciones y aislamiento, los procedimientos de requisa, los mecanismos de traslados y agresiones físicas institucionalizadas en cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense*. Buenos Aires: mimeo.